



Resolución Secretarial

N° 000043 -2024-PRODUCE

Lima, 14 AGO. 2024

VISTOS: El Memorando N° 00000146-2024-PRODUCE/OSDN de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional; el Memorando N° 00000909-2024-PRODUCE/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; el Memorando N° 00003800-2024-PRODUCE/OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 00000861-2024-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, por el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, se establecen las reglas para la capacitación y la evaluación del personal al servicio del Estado, como parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025 sobre Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, indica, entre otros, que la planificación del desarrollo de las personas al servicio del Estado se implementa a partir de la elaboración y posterior presentación que las entidades públicas hacen a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) de su Plan de Desarrollo de las Personas (PDP);

Que, a través de la Resolución Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se formaliza la aprobación de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas" (en adelante, Directiva), que tiene como finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del



proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 6.4.1.1 y el numeral 6.4.1.4 de la Directiva, el Comité de Planificación de la Capacitación valida el Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, previo a la aprobación del titular de la entidad; el cual se elabora a partir del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación, tiene vigencia anual y se aprueba mediante Resolución del titular de la entidad;

Que, el numeral 5.2.7 de la Directiva dispone que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública; y en el caso del Ministerio de la Producción es la Secretaría General, de acuerdo a lo normado por el artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;

Que, a través de la Resolución Secretarial N° 000021-2024-PRODUCE, se aprueba el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) 2024 del Ministerio de la Producción, documento de gestión que contribuye al fortalecimiento y desarrollo de capacidades y competencias de los servidores del Ministerio de la Producción para la mejora de su desempeño y el logro de los objetivos institucionales orientados a resultados;

Que, por el Informe N° 00000019-2024-PRODUCE/OSDN-aseminario, la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional (en adelante, OSDN) solicita la incorporación de dos (2) capacitaciones sin costo en el PDP 2024 del Ministerio de la Producción; las cuales deben seguir el proceso de aprobación señalado en el numeral 6.4.2.6. de la Directiva, respecto de la aprobación de las modificaciones al PDP;

Que, mediante el Informe N° 00000018-2024-PRODUCE/OGTH-nbobbio, la Oficina Gestión del Talento Humano de la Oficina General de Recursos Humanos sustenta la viabilidad de la modificación del PDP 2024 del Ministerio de la Producción, incorporando las dos (2) capacitaciones solicitadas por la OSDN;

Que, por el Memorando N° 00003800-2024-PRODUCE/OP, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Modernización señala que la incorporación al PDP 2024 del Ministerio de la Producción de las acciones dos (2) acciones de capacitación propuestas no representan un gasto con cargo al Presupuesto Institucional; por lo que, lo solicitado no tiene incidencia presupuestal;





Resolución Secretarial

Que, a través del Informe N° 00000861-2024-PRODUCE/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable modificar el PDP 2024 del Ministerio de la Producción;

Que, resulta necesario modificar el PDP 2024 del Ministerio de la Producción a fin de incorporar dos (2) acciones de capacitación: i) Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres, uso y funcionalidades; y, ii) Procedimientos metodológicos para la Evaluación del Riesgo de Desastres-EVAR;

Con las visaciones de la Oficina General de Recursos Humanos, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Modernización de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2010-PCM; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, la Resolución Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE que aprueba la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) 2024 del Ministerio de la Producción, aprobado por la Resolución Secretarial N° 000021-2024-PRODUCE, a fin de incluir las siguientes dos (2) acciones de capacitación a costo cero:

NOMBRE DE ACCIÓN DE CAPACITACIÓN	NIVEL DE EVALUACIÓN	MODALIDAD	OPORTUNIDAD	# PARTICIPANTES	ÁREAS DE BENEFICIARIOS	COSTO TOTAL S/
SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, USO Y FUNCIONALIDADES	REACCIÓN Y APRENDIZAJE	VIRTUAL	III	8	OSDN	S/ 0.00
PROCEDIMIENTOS METODOLÓGICOS PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-EVAR.	REACCIÓN Y APRENDIZAJE	VIRTUAL	IV	8	OSDN	S/ 0.00

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Recursos Humanos efectúe las acciones necesarias para implementar las actividades de capacitación señaladas en el artículo 1 de la presente Resolución Secretarial.



Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Secretarial en la sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

Artículo 4.- Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos remitir copia de la presente Resolución Secretarial a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR).

Regístrese y comuníquese.



RAFAEL ENRIQUE VELÁSQUEZ SORIANO

Secretario General

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

